



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 29 DE NOVIEMBRE  
DE 2014**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L X X X

**46**

SECCIÓN VII

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. Estados Unidos Mexicanos.**

**ACU/SEMADET/ 010/2014.**

**ACUERDO DE LA CIUDADANA:**

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.-----

Guadalajara, Jalisco, 27 de noviembre de 2014 dos mil catorce. -----

Con fundamento en los artículos 1, 6 fracción I, 7 fracción I, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del "Estado de Jalisco" publicada el 27 de febrero de 2013; 1, 3, 7 fracción IV, 10 fracción III y 56 fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 16 de Octubre de 2014, y con fundamento en el siguiente:

**CONSIDERANDO:**

I.- Que con fecha 27 veintisiete de febrero de 2013 dos mil trece, se publicó el Decreto número 24395/LX/13, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en donde se publican las nuevas disposiciones en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuyas disposiciones se desprenden medularmente que:

1. Se modificaron, fusionaron, escindieron o extinguieron algunas dependencias de la administración pública anterior.
2. Que de acuerdo al Transitorio Quinto del actual ordenamiento legal, se estipuló que los asuntos en trámite ante las dependencias sujetas a modificación, fusión, escisión o extinción, pasarían a las nuevas dependencias.

II.- Que las facultades y funciones de la entonces Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (SEMADES), actualmente las desarrolla la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), de conformidad con los numerales 12 fracción IX, 21 y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

III.- Que el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, determina que, las Secretarías contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno el cual también establecerá la distribución de competencias y

atribuciones entre las unidades que conforman la Secretaría y de conformidad con el presupuesto. Las Secretarías podrán contar con los órganos desconcentrados que establezca el Gobernador del Estado, a través del decreto correspondiente y de conformidad con el presupuesto. Las Secretarías funcionarán de acuerdo con los reglamentos, manuales y demás instrumentos normativos aplicables.

IV.- Que el artículo SEXTO Transitorio del multicitado decreto número 24395/LX/13, dispone que en tanto tienen lugar las reformas legales para adecuar el marco jurídico estatal así como a la normatividad administrativa a las nuevas denominaciones y atribuciones de las Dependencias y Entidades de la administración Pública Estatal, las funciones, facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo de las Dependencias que cambian su denominación o naturaleza derivado del referido Decreto, o en sus titulares, en cualquier ordenamiento legal reglamentario, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades del Gobierno del estado o con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal y de los Municipios así como cualquier persona física o jurídica, serán asumidos por las nuevas dependencias, su titular o los directores generales o de área según corresponda.

V.- De igual forma el artículo Octavo Transitorio del decreto número 24395/LX/13, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 27 de Febrero de 2013, entre otras cosas, establece que las disposiciones reglamentarias vigentes para la antes Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, seguirán aplicándose para la nueva Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en tanto no se opongan al referido Decreto.

VI.- En virtud de lo anterior, la Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, cuenta también con las atribuciones y facultades que para el Secretario de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable prevé el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en tanto no resulten contrarias a lo previsto para la primera de ellas por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

VII.- Que el artículo 21, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone entre otras, las atribuciones que corresponden a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco, en materia de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico así como mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del

Estado.

Para el ejercicio y cumplimiento de tales atribuciones, La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, cuenta entre sus Unidades Administrativas con la Dirección General de Planeación y Ordenamiento Territorial, misma Dirección que asume las facultades propias e inherentes de la Dirección General de Gestión Ambiental.

En este sentido, en el artículo 56 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, define que para el caso de las ausencias temporales de la Titular de esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, el despacho y la resolución de los asuntos correspondientes al mismo, en su respectivo orden, quedarán a cargo en el siguiente orden de prelación: I.- Director General de Política Pública y Gobernanza Ambiental; II.- Director General de Protección Ambiental y Gestión Ambiental; III.- Director General de Forestal y de Sustentabilidad, IV.- Director General de Planeación y Ordenamiento Territorial, y V.- Director General de Planeación y Gestión Urbana.

**VIII.-** Por lo anterior y con la finalidad de agilizar, dar certeza y unidad de criterio en las obligaciones y tareas de esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y lograr el cumplimiento de sus objetivos conforme a la Ley; es conveniente designar y habilitar al **Director General de Planeación y Ordenamiento Territorial**, para que en lo sucesivo y a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial el "Estado de Jalisco", y sólo en caso de la ausencia de la titular de esta dependencia suscriba, desarrolle y ejecute los actos necesarios para el correcto despacho de los asuntos de la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial**, conforme lo establecen los ordenamientos legales referidos.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se habilita y delega al **Director General de Planeación y Ordenamiento Territorial**, para que asuma las facultades propias e inherentes a las de la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial** en el ámbito de su competencia, suscribiendo y firmando los documentos que en las obligaciones y tareas de sus funciones que así lo ameriten, conforme lo establecen los ordenamientos legales referidos.

**SEGUNDO.-** Se habilita y delega al **Director General de Planeación y Ordenamiento Territorial**, y sólo en caso de la ausencia de la titular de esta dependencia para que suscriba, desarrolle y ejecute los actos necesarios para el correcto despacho de los asuntos de la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial** conforme lo establecen los ordenamientos legales referidos.

**TERCERO.-** La delegación establecida en el punto de acuerdo precedente, será sin perjuicio de la facultad natural que corresponde a esta autoridad delegante, para ejercer directamente las atribuciones delegadas cuando lo estime conveniente.

En atención de los asuntos cuyo trámite, resolución, autorización y suscripción se delegan, los servidores públicos deberán actuar con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, y con apego a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquese el presente acuerdo para que surta sus efectos legales correspondientes en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**Segundo.-** El presente acuerdo estará vigente del 1º primero al 10 diez al de diciembre de 2014 dos mil catorce.

Así lo acordó y firmó la C. Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco.

**BIOL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA**  
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial  
(RÚBRICA)

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"

## CONVOCATORIA

Al margen un sello que dice: Instituto Nacional Electoral.



CONVOCATORIA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS INTERESADOS (AS) EN POSTULARSE COMO CANDIDATAS O CANDIDATOS INDEPENDIENTES A DIPUTADOS (AS) FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

### B A S E S

**Primera.** El domingo 7 de junio de 2015, se llevará a cabo la Jornada Electoral para renovar la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**Segunda.** Las ciudadanas y los ciudadanos que deseen postularse de manera independiente para el presente proceso electoral federal, únicamente podrán contender por el cargo de diputada o diputado al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa.

**Tercera.** Para los efectos señalados en la base anterior, las ciudadanas y los ciudadanos deberán reunir los requisitos de elegibilidad siguientes:

- I. Ser ciudadano (a) mexicano (a), por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.
- II. Tener veintinueve años cumplidos el día de la elección;
- III. Ser originario (a) del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.  
La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.
- IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.
- V. No ser titular de alguno de los organismos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.  
No ser Ministro (a) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado (a), ni Secretario (a) del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero (a) Presidente o consejero (a) electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director (a) Ejecutivo (a) o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.  
Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.  
Los Secretarios del Gobierno de los Estados y del Distrito Federal, los Magistrados y Jueces Federales o del Estado o del Distrito Federal, así como los Presidentes Municipales y titulares de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;
- VI. No ser Ministro de algún culto religioso;
- VII. No haber sido electo como Diputado (a) en el pasado proceso electoral federal; y
- VIII. Estar inscrito (a) en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.

**Cuarta.** Las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan postularse como candidata o candidato independiente a Diputado (a) Federal por el principio de mayoría relativa, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto, a partir del día siguiente al en que se publique la presente convocatoria y hasta el día 26 de diciembre de 2014, conforme a lo siguiente:

- a) La manifestación de intención respectiva deberá dirigirse al Vocal Ejecutivo y presentarse por escrito, en original, con firma autógrafa de la ciudadana o el ciudadano interesado (a), en las oficinas de la Junta Distrital correspondiente, en el Formato 01, disponible en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx), en el apartado relativo a candidaturas independientes.

b) La manifestación de intención a que se refiere esta base, deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil integrada, al menos, por la o el aspirante, su representante legal y la o el encargado (a) de la administración de los recursos de la candidatura independiente. El acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apegarse al modelo único que apruebe el Consejo General;
- Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;
- Copia simple del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento privado y, en su caso, público correspondiente;
- Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía de la o el ciudadano (a) interesado (a), del representante legal y del encargado de la administración de los recursos.

c) De resultar procedente la manifestación de intención, se expedirá constancia a la ciudadana o el ciudadano interesado (a). A partir de la expedición de dicha constancia, la ciudadana o el ciudadano interesado (a) adquiere la calidad de aspirante a candidato (a) independiente.

d) Las constancias de aspirante deberán emitirse para todos (as) y cada uno (a) de los ciudadanos y los ciudadanos interesados (as) que hayan cumplido con los requisitos, el día 29 de diciembre de 2014 y entregarse en el domicilio señalado por éstos para oír y recibir notificaciones.

**Quinta.** A partir del día 30 de diciembre de 2014 y hasta el día 27 de febrero de 2015, las y los aspirantes podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo requerido por la Ley, por medios diversos a la radio y la televisión.

**Sexta.** La o el aspirante deberá reunir la firma de la cantidad de ciudadanos señalada en el documento denominado "cantidades equivalentes al porcentaje de apoyo ciudadano para candidaturas independientes", mismo que se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

**Séptima.** Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos equivalente a **\$112,037.36** (ciento doce mil treinta y siete pesos 36/100 M.N.)

**Octava.** Las y los aspirantes a candidatas o candidatos independientes deberán solicitar el registro de la fórmula correspondiente, esto es, propietario y suplente, misma que deberá estar integrada por personas del mismo género.

**Novena.** Las solicitudes de registro de candidatas o candidatos independientes, que presenten las y los aspirantes, deberán exhibirse por escrito ante los Consejos Distritales correspondientes o, supletoriamente, ante el Consejo General de este Instituto, dentro del plazo comprendido entre los días 22 y 29 de marzo de 2015, en el Formato 02 y deberán contener los datos siguientes de cada integrante de la fórmula:

- Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar;
- Lugar y fecha de nacimiento;
- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- Ocupación;
- Clave de la credencial para votar;
- Cargo para el que se pretendan postular

- Designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones;
- Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

Además, las solicitudes de registro, deberán acompañarse, por cada integrante de la fórmula, de los documentos siguientes:

- a) Formato en el que manifiesten su voluntad de ser candidato (a) independiente conforme al Formato 03;
- b) Copia legible del acta de nacimiento;
- c) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- d) Plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la fórmula de candidatos (as) independientes sostendrá en la campaña electoral;
- e) Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente;
- f) Los informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano;
- g) La cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector u OCR de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno (a) de las y los ciudadanos (as) que le manifiestan su apoyo en el porcentaje señalado por la Ley;
- h) Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de todos (as) y cada uno (a) de las y los ciudadanos (as) que suscriben la cédula de respaldo;
- i) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:
  - No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;
  - No ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la Ley;
  - No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidato Independiente.(Formato 04)
- j) Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento por el Instituto (Formato 05);
- k) Emblema impreso y en medio digital así como color o colores que distinguen a la o el candidato (a) independiente, de conformidad con lo siguiente:
  - Software utilizado: Illustrator o Corel Draw.
  - Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 X 5 cm.
  - Características de la imagen: Trazada en vectores.
  - Tipografía: No editable y convertida a vectores.
  - Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.
  - El emblema no podrá incluir ni la fotografía ni la silueta de la o el candidato (a) independiente, y en ningún caso podrá ser similar al de los partidos políticos nacionales.
- l) Constancia de residencia, en su caso, misma que deberá ajustarse a lo previsto en el numeral 16 de los presentes criterios; y
- m) Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar del representante legal y de la persona designada para el manejo de los recursos financieros y la rendición de los informes correspondientes.

**Décima.** La cédula de respaldo, deberá exhibirse en el Formato 06, y cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Presentarse en hoja membretada con el emblema que distingue al candidato independiente, señalando el nombre del mismo;
- b) En tamaño carta;
- c) Contener, de todos (as) y cada uno (a) de las y los ciudadanos (as) que le respaldan, los datos siguientes: apellido paterno, materno y nombre, clave de elector u OCR, firma autógrafa.
- d) Contener las leyendas siguientes:  
"Manifiesto mi libre voluntad de respaldar de manera autónoma y pacífica al C. [señalar nombre del aspirante], en su candidatura independiente a Diputado Federal por el principio de mayoría relativa en el Distrito [señalar el número del Distrito], de la entidad [señalar nombre de la entidad], para el proceso electoral federal 2014-2015".  
"Autorizo al Instituto Nacional Electoral a publicar mi nombre completo en la lista de ciudadanas y ciudadanos que respaldamos al C. [señalar nombre de la o el aspirante] como candidato (a) independiente."
- e) Contener un número de folio por página; y
- f) Contener el número de folio que emite el Sistema de Cómputo para cada ciudadano.

Las copias de las credenciales para votar deberán presentarse estrictamente en el mismo orden en que aparecen las y los ciudadanos (as) en las cédulas de respaldo.

Las y los aspirantes deberán realizar la captura de los datos de todos y cada uno de los ciudadanos que los respaldan, en el módulo de candidatos independientes del Sistema de Registro de Precandidatos y Candidatos; para tales efectos, dentro de los 10 días siguientes a la expedición de la constancia de aspirante, se le entregará un usuario y contraseña, así como una guía de uso para la operación del sistema de cómputo.

Dicho sistema operará para efectos de captura por parte de las y los aspirantes desde el día 10 de enero hasta el día 29 de marzo de 2015.

**Décima Primera.** Los Consejos General y Distritales sesionarán el día 4 de abril de 2015 para acordar lo conducente respecto a las solicitudes de registro de candidatos (as) independientes.

**Décima Segunda.** Las candidatas y los candidatos independientes que obtengan su registro, no podrán ser sustituidos (as) en ninguna de las etapas del proceso electoral.

**Décima Tercera.** Será cancelado el registro de la fórmula completa de candidatas o candidatos independientes, cuando falte la propietaria o el propietario. La ausencia de la o el suplente no invalidará la fórmula.

Así también, será cancelado el registro de la fórmula completa de candidatos o candidatas independientes, cuando realicen actos anticipados de campaña, contraten propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, o rebasen el tope de gastos relativos a los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

**Décima Cuarta.** Para efecto de las prerrogativas a que tienen derecho las y los candidatos (as) independientes registradas, se estará a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el capítulo décimo de los *Criterios aplicables para el registro de candidatos y candidatas independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral federal 2014-2015*.

**Décima Quinta.** Todos los formatos a que se hace referencia en la presente convocatoria, podrán obtenerse en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx), en el apartado correspondiente a Candidaturas Independientes.

**Décima Sexta.** Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$20.00 |
| 2. Número atrasado  | \$30.00 |
| 3. Edición especial | \$50.00 |

### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$2.70     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,110.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$283.00   |

### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,100.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**Atentamente**  
**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)**



## S U M A R I O

SÁBADO 29 DE NOVIEMBRE DE 2014  
NÚMERO 46. SECCIÓN VII  
TOMO CCCLXXX

**ACUERDO** delegatorio que habilita al Director General de Planeación y Ordenamiento Territorial, para que asuma las facultades propias e inherentes a las de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en el ámbito de su competencia, suscribiendo y Firmando los documentos que en las obligaciones y tareas de sus funciones que así lo ameriten, conforme lo establecen los ordenamientos legales referidos. **Pág. 3**

**CONVOCATORIA** a las ciudadanas y a los ciudadanos interesados(as) en postularse como candidatas o candidatos independientes a diputados(as) federales por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral federal 2014-2015 **Pág. 7**

